



Factura: 001-002-000021803



20190901072P00340

NOTARIO(A) DIANA ISABEL TAPIA FRANCO
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20190901072P00340						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE MARZO DEL 2019, (10:32)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GONZALEZ LINCH ALEX JOSUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0922446547	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MANZO VILLARREAL GALO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0921406880	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		BOLIVAR/SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		800.00					

Diana Tapia Franco

NOTARIO(A) DIANA ISABEL TAPIA FRANCO
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL



DIANA
ISABEL TAPIA
FRANCO

Firmado digitalmente
por DIANA ISABEL
TAPIA FRANCO
Fecha: 2019.03.19
14:42:49 -05'00'

ESCRITURA PÚBLICA No. 20190901072P00340

Factura No.: 001-002-000021803

NOTARIA SEPTUAGESIMA SEGUNDA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ECUAMUNDO TOURING ECTOURING S.A.**

OTORGADA POR: MANZO VILLARREAL GALO ANDRES Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Di 2 Copias



En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy diecinueve de Marzo del dos mil diecinueve, ante mí, ABOGADA DIANA ISABEL TAPIA FRANCO, NOTARIA SEPTUAGESIMA SEGUNDA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía ECUAMUNDO TOURING ECTOURING S.A., el/la señor(a) MANZO VILLARREAL GALO ANDRES, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) GONZALEZ LINCH ALEX JOSUE, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su

cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
MANZO VILLARREAL GALO ANDRES	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
GONZALEZ LINCH ALEX JOSUE	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es ECUAMUNDO TOURING ECTOURING S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor o por más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujeta a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE,



HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA. ACTIVIDADES DE VENTA DE BOLETOS PARA OBRAS DE TEATRO, COMPETICIONES DEPORTIVAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE DIVERSIÓN Y ENTRETENIMIENTO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS: SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO. ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS. ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.



Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al

Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma CONJUNTA. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Artículo Noveno (9°).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente. Ambos tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.



 **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0922446547

Nombres del ciudadano: GONZALEZ LINCH ALEX JOSUE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 30 DE MARZO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RIOS MENDOZA GABRIELA PAOLA

Fecha de Matrimonio: 2 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: GONZALEZ ESPINOZA MILTON EDUARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LINCH MENDOZA JULIA LORENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE AGOSTO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE MARZO DE 2019

Emisor: JAVIER ALEXANDER QUINTO CHABLA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 72 - GUAYAS -
GUAYAQUIL



N° de certificado: 193-207-38808



193-207-38808

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0922446547

Nombre: GONZALEZ LINCH ALEX JOSUE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 19 DE MARZO DE 2019

Emisor: JAVIER ALEXANDER QUINTO CHABLA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NTZ



Nº de certificado: 199-207-38829



199-207-38829



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0921406880

Nombres del ciudadano: MANZO VILLARREAL GALO ANDRES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/AYACUCHO

Fecha de nacimiento: 17 DE FEBRERO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.EN TELEMATICA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AGUILAR CASTILLO GLENDA STEFANIA

Fecha de Matrimonio: 16 DE MAYO DE 2014

Nombres del padre: MANZO FAJARDO GALO AGUSTIN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VILLARREAL ROSERO MIREYA AMALIA

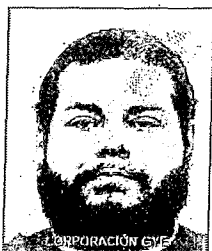
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE OCTUBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE MARZO DE 2019

Emisor: JAVIER ALEXANDER QUINTO CHABLA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 72 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 198-207-38735



198-207-38735

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0921406880

Nombre: MANZO VILLARREAL GALO ANDRES

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 19 DE MARZO DE 2019

Emisor: JAVIER ALEXANDER QUINTO CHABLA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 72 - GUAYAS



N° de certificado: 193-207-38752



193-207-38752



SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
MANZO VILLARREAL GALO ANDRES	400	400.0	400.0	400.0	0.0	0.0
GONZALEZ LINCH ALEX JOSUE	400	400.0	400.0	400.0	0.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	800.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) GONZALEZ LINCH ALEX JOSUE, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) MANZO VILLARREAL GALO ANDRES, respectivamente.

SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas.

SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.

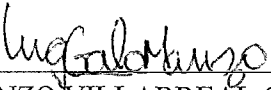
DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas

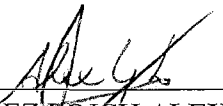


A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.

y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

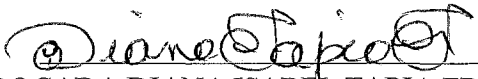
Firma Socios:


MANZO VILLARREAL GALO ANDRES
CEDULA: 0921406880


GONZALEZ LINCH ALEX JOSUE
CEDULA: 0922446547



Firma Notario(a) Público(a):


ABOGADA DIANA ISABEL TAPIA FRANCO
Identificacion: 1205575713

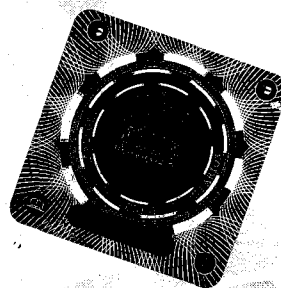
DIANA
ISABEL
TAPIA
FRANCO

Firmado
digitalmente por
DIANA ISABEL
TAPIA FRANCO
Fecha: 2019.03.19
14:43:26 -05'00'

Se otorgó ante mí, ABOGADA DIANA ISABEL TAPIA FRANCO
NOTARIA TITULAR SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON
GUAYAQUIL en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO,
que firmo y sello en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su
otorgamiento.

Diana Tapia Franco
AB. DIANA ISABEL TAPIA FRANCO

NOTARIA TITULAR SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN



DIANA
ISABEL
TAPIA
FRANCO

Firmado
digitalmente por
DIANA ISABEL
TAPIA FRANCO
Fecha: 2019.03.19
14:43:36 -05'00'

CANTÓN GUAYAQUIL